



## VACACIONES

- Las vacaciones anuales serán 22 días hábiles o 31 naturales, o los días que proporcionalmente correspondan si el tiempo trabajado fuese inferior a un año. Se disfrutarán en períodos mínimos de cinco días hábiles o 7 días naturales consecutivos. Se podrán disfrutar hasta un máximo de 7 días laborales de forma aislada preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Los días por asuntos particulares, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

- La opción entre días laborales o naturales se concretará anualmente por cada trabajador no pudiendo cambiar una vez se haya disfrutado algún día de vacaciones.

- Si al comienzo o durante el período del disfrute de sus vacaciones el/la trabajador@ pasara a la situación de I.T, debidamente acreditada, se interrumpirá el mismo, pudiendo disfrutarse el período anulado con posterioridad al límite máximo general (31 de marzo), con un plazo de 1 año desde la incorporación

- Cuando por necesidades del servicio el/la trabajador@ no pueda disfrutar todas las vacaciones en el año natural, se autoriza el disfrute de las mismas durante el primer trimestre del año siguiente.